



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL

Vigencia  
08 MAR. 2018

Código  
MIES 2.1-SD-DPCPD-P02/PT01

## PROTOCOLO DE GESTIÓN PARA EL ACCESO A SERVICIOS MIES Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración	Susana Villareal	Analista Técnico Discapacidades		08-03-2018
	Byron Jiménez	Analista de Servicios, Procesos y Calidad		08-03-2018
Revisión	Mónica Ullauri	Directora de Protección al Cuidado de las Personas con Discapacidad		08-03-2018
Revisión Técnica	Rubén Ortega	Director de Servicios, Procesos y Calidad		08-03-2018
Aprobación	Soledad Vela	Subsecretaria de Discapacidades		08-03-2018

08 MAR 2018

PROTOCOLO DE GESTION PARA EL ACCESO A  
SERVICIOS SALES Y ATENCION INTEGRAL A  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS  
FAMILIAS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA	LUGAR	ESTADO
Revisión de documentos	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Date]</i>	<i>[Handwritten Location]</i>	<i>[Handwritten Status]</i>
Revisión de documentos	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Date]</i>	<i>[Handwritten Location]</i>	<i>[Handwritten Status]</i>
Revisión de documentos	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Date]</i>	<i>[Handwritten Location]</i>	<i>[Handwritten Status]</i>
Revisión de documentos	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Date]</i>	<i>[Handwritten Location]</i>	<i>[Handwritten Status]</i>
Revisión de documentos	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Date]</i>	<i>[Handwritten Location]</i>	<i>[Handwritten Status]</i>





# CONTROL DE CAMBIOS

Este documento describe el control de cambios en el sistema de información y atención al paciente. El objetivo es garantizar la integridad y la seguridad de los datos y la calidad de los servicios.

Item	Descripción del cambio	Fecha	Estado	Responsable
1.0	Actualización de la versión del software	15/03/2024	Completado	J. Pérez
2.0	Modificación de la interfaz de usuario	20/03/2024	Pendiente	M. López
3.0	Implementación de nuevos módulos de seguridad	25/03/2024	En desarrollo	A. García
4.0	Optimización de la base de datos	30/03/2024	Planificado	R. Martínez
5.0	Actualización de la documentación	05/04/2024	Pendiente	S. Rodríguez
6.0	Pruebas de integración	10/04/2024	En desarrollo	D. Fernández
7.0	Despliegue en producción	15/04/2024	Pendiente	J. Pérez
8.0	Monitoreo post-implementación	20/04/2024	En desarrollo	M. López
9.0	Reporte de incidencias	25/04/2024	Pendiente	A. García
10.0	Actualización de la política de seguridad	30/04/2024	Planificado	R. Martínez

15/03/2024




## CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN .....	2
2.	JUSTIFICACIÓN.....	3
3.	BASE LEGAL.....	4
4.	OBJETIVOS .....	8
4.1.	OBJETIVO GENERAL.....	8
4.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	8
5.	DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO.....	8
5.1.	ALCANCE:.....	8
5.2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN: .....	12
5.3.	POBLACIÓN OBJETIVO:.....	12
5.4.	METODOLOGÍA:.....	12
5.5.	INSUMOS .....	13
5.6.	TIEMPOS RESPUESTA:.....	13
5.7.	PROCEDIMIENTO:.....	14
6.	GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	16
6.1.	DEFINICIONES .....	16
6.2.	ABREVIATURAS.....	18
7.	BIBLIOGRAFÍA.....	18
8.	ANEXOS.....	18

Archivo: **PROTOCOLO DE GESTIÓN PARA EL ACCESO A SERVICIOS MIES Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

 <b>MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL</b>	<b>PROTOCOLO DE GESTIÓN PARA EL ACCESO A SERVICIOS MIES Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES 2.1-SD-DPCPD-P02/PT01</b>	<b>Página: 2 de 18</b>

## **PROTOCOLO DE GESTIÓN PARA EL ACCESO A SERVICIOS MIES Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**


### **1. INTRODUCCIÓN**

La Constitución de la República del Ecuador establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

La Ley Orgánica de Discapacidades dispone como principio rector y de aplicación a la acción afirmativa para las personas con discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo aptitudinal, social, cultural o económico que las afectan y avanzar hacia la plena inclusión y la igualdad sustancial de todo el conglomerado social.

A lo largo del ciclo de vida, los seres humanos presentan requerimientos especiales bajo condiciones específicas. Un enfoque que tome en cuenta las necesidades particulares de cada etapa del ciclo permite al Estado garantizar los derechos de manera efectiva y oportuna, bajo consideraciones de pertinencia territorial, disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad, orientando sus intervenciones en la población desde la gestación, primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultez y adultez mayor, es decir, brindando una vida digna y una muerte digna.

El presente Protocolo se ha construido para dar respuesta a los requerimientos de las personas con discapacidad y sus familias, en especial atención a la población que se encuentra en pobreza mediante una coordinación La coordinación interinstitucional entre la Secretaría Técnica Plan Todo una Vida , el Ministerio de Inclusión Social y otras instituciones públicas y privadas, tiene como estrategia de gestión la "Atención Integral Social" la misma que busca la equiparación de oportunidades y acceso a los servicios en el marco del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, procurando la construcción de comunidades inclusivas, mediante la organización y articulación de todos los actores sociales, que garanticen los derechos de las personas con discapacidad.

 <b>MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL</b>	<b>PROTOCOLO DE GESTIÓN PARA EL ACCESO A SERVICIOS MIES Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES 2.1-SD-DPCPD-P02/PT01</b>	<b>Página: 3 de 18</b>

## 2. JUSTIFICACIÓN

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo – Plan Toda una Vida, Objetivo 1: *Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas*

El Plan Toda una Vida apuesta por el fortalecimiento y la institucionalización de políticas públicas y servicios que respondan a derechos fundamentales de las personas, en particular de los grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad, con miras a la eliminación gradual de las desigualdades sociales innecesarias, injustas y evitables, enfrentando las causas estructurales para alcanzar una sociedad más igualitaria. El cumplimiento de este objetivo se conseguirá mediante las acciones coordinadas entre los diferentes niveles de gobierno, y mediante la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y la comunidad en general.

El MIES implementa un modelo social para la atención a las discapacidades que representa un nuevo paradigma del tratamiento actual de la discapacidad; considera que las causas que originan la discapacidad no son religiosas, ni científicas, sino que son, en gran medida, sociales. Desde esta nueva perspectiva, se pone énfasis en que las personas con discapacidad pueden contribuir a la sociedad en igualdad de oportunidades como las demás personas, siempre desde la valorización a la inclusión y el respeto a la diversidad humana.

El MIES ofrece servicios a nivel nacional, de administración directa o a través de la suscripción de convenios de cooperación con Organizaciones religiosas, Organizaciones de la Sociedad Civil o Gobiernos Autónomos Descentralizados, que se ejecutan a través de tres modalidades: Centros Diurnos de Desarrollo Integral, Centros de Referencia y Acogida Inclusivos, Atención en el hogar y la Comunidad, con un modelo de atención que integra a las personas con discapacidad, las familias y la comunidad; y prioriza el acceso de la población en situación de vulnerabilidad y extrema vulnerabilidad. Así como también dentro de los programas de entrega bonos y pensiones para garantizar un piso de protección social y apoyar a la movilidad económica y social de las familias.

El MIES apuesta por el ejercicio de los derechos y la participación activa de todos los actores, que permita superar la discriminación, violencia y exclusión de los grupos de atención prioritaria, promover las libertades fundamentales de las personas con discapacidad y sus familias y contribuir a modificar los imaginarios sociales, actitudes y prácticas con respecto a la discapacidad.

La inclusión social de las personas con discapacidad es una responsabilidad social y requiere de información y concienciación que fomente la igualdad de oportunidades y ejercicio de derechos

**Archivo: PROTOCOLO DE GESTIÓN PARA EL ACCESO A SERVICIOS MIES Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional





en el marco del reconocimiento de la diversidad, la participación y accesibilidad universal, la cual permita el acceso, uso y disfrute de todos los servicios que proporciona la comunidad.


La Misión "Las Manuelas" tiene como objeto la identificación y derivación de los requerimientos de atención integral de las personas con discapacidad mediante la coordinación interinstitucional y el acompañamiento en la respuesta oportuna por parte de las instituciones del Estado.

La identificación y acompañamiento de las personas con discapacidad y sus familias se efectuará hasta mayo del 2019, a través de 9 coordinaciones zonales que atenderán mediante visita domiciliaria a todos los hogares, en cuya estructura se encuentran una o más personas con discapacidad.

### 3. BASE LEGAL

- El artículo 1 de la Constitución de la República, establece al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.
- El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.
- El artículo 36 de la Constitución determina que Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- El artículo 37 de la Constitución de la República estipula los derechos que el Estado debe garantizar a las personas adultas mayores.
- El artículo 38 de la Constitución establece que el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo,



 <b>MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL</b>	<b>PROTOCOLO DE GESTIÓN PARA EL ACCESO A SERVICIOS MIES Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES 2.1-SD-DPCPD-P02/PT01</b>	<b>Página: 5 de 18</b>

fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

- El artículo 38 de la Constitución de la República estipula que entre las medidas que el Estado debe adoptar a favor de las personas adultas mayores, se crearán centros de acogida para albergar a quienes no pueden ser atendidos por sus familias o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.
- El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.
- El artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.
- El artículo 66 de la Constitución entre los derechos de libertad reconoce y garantiza una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.
- El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República faculta a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.
- El artículo 341 de la Constitución de la República en lo concerniente al Régimen del Buen Vivir, puntualiza que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

**Archivo: PROTOCOLO DE GESTIÓN PARA EL ACCESO A SERVICIOS MIES Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional




- El artículo 363 de la Constitución de la República señala que el Estado es responsable de brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria, establecidos en la Constitución.

- En el artículo 16 de la Ley Orgánica de Discapacidades.- Derechos.- El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados, instrumentos internacionales y esta Ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales o jurídicas privadas.

Se reconoce los derechos establecidos en esta Ley en lo que les sea aplicable a las personas con deficiencia o condición discapacitante; y a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho o representante legal que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado de una persona con discapacidad.

- El artículo 86 de la Ley Orgánica de Discapacidades Derecho a la protección y promoción social.- Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección y promoción social del Estado dirigidos al máximo de desarrollo de su personalidad, fomento de autonomía y disminución de autonomía.
- El artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.
- El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES aprobado mediante Acuerdo Ministerial N. 080 de 9 de abril del 2015, preceptúa como Misión de la Cartera de Estado, la de Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.
- El artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES determina como atribuciones de esta Cartera de Estado, la de ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad

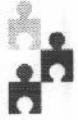
 <b>MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL</b>	<b>PROTOCOLO DE GESTIÓN PARA EL ACCESO A SERVICIOS MIES Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES 2.1-SD-DPCPD-P02/PT01</b>	<b>Página: 7 de 18</b>

social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria.

- El Acuerdo Ministerial Nro. 334 del 11 de febrero de 2014 expide la Norma Técnica de Discapacidades.
- El Acuerdo Ministerial 043 del 23 de mayo de 2017 expide el Instructivo Técnico Normativo para la Gestión del Bono Joaquín Gallegos Lara.
- El artículo 1 del Acuerdo Ministerial del 8 de junio de 2017 reforma el Instructivo Técnico Normativo para la Gestión del Bono Joaquín Gallego Lara.
- Decreto Ejecutivo N. 422 Creación del Bono "Joaquín Gallegos Lara" R.O Suplemento Nro. 252 de 06-Ago-2010.
- Decreto Ejecutivo N.487. Modificatorio al Decreto 422 de Creación del Bono "Joaquín Gallegos Lara .R.O.SuplementoNo.290de30-Sep-2010.
- Reforma N.1138 al Decreto 422 Creación Bono Joaquín Gallegos Lara. R.O. Suplemento No.702de14-May-2012.
- ReformaN.1284 al Decreto No.1138 ("Bono Joaquín Gallegos Lara", a Personas con Enfermedades Catastróficas, Raras o Huérfanas).R.O.SuplementoNo.788 13-Sep-2012
- Decreto Ejecutivo N. 22 de 25 de mayo de 2017, se crea la Secretaria Técnica del Plan "Toda una Vida", adscrita a la Presidencia de la República, encargada de la ejecución de la Misión Las Manuelas y la coordinación para la implementación de Misión Toda Una Vida.

Archivo: **PROTOCOLO DE GESTIÓN PARA EL ACCESO A SERVICIOS MIES Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional



#### 4. OBJETIVOS

##### 4.1. OBJETIVO GENERAL

Garantizar la atención integral de las personas y sus familias que requieren acceso a los servicios MIES en particular y direccionamiento a servicios estatales o privados, determinándose niveles de prioridad.

##### 4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Promover la apropiación de los servicios ciudadanos generados desde las instituciones públicas o privadas con competencias concurrentes, sus protocolos y normatividad de acceso.
- b) Establecer un flujo de gestión entre las instituciones públicas y privadas y el MIES para el acceso a los servicios.
- c) Coordinación interinstitucional para remisión y contra remisión de requerimientos ciudadanos, de acuerdo a catálogo de servicios institucionalizados.

#### 5. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO

##### 5.1. ALCANCE:

El Alcance será a nivel nacional. Estará definido por la capacidad de oferta de servicios que generen cada institución, del perfil del usuario requirente y de los criterios para considerar una solicitud como: Atención urgente (con evidentes factores de riesgo social como pobreza, extrema pobreza, incumplimiento de corresponsabilidad al cuidado, maltrato y abandono, no incluida en servicios estatales) que amerita rápida respuesta o como Atención Regular (persona usuaria o no de servicios estatales que requiere acompañamiento, inclusión y/o mejora en la atención de servicios, sin manifiesto riesgo de factores sociales).

De acuerdo al catálogo de servicios Institucionales MIES, la atención a los casos tendrá el siguiente orden de prelación:

- a. Otorgamiento del Bono Joaquín Gallegos Lara (cumplir con todos los criterios de elegibilidad establecidos en Instructivo Técnico Normativo para la Gestión del BJGL, expedido mediante Acuerdo Ministerial 0043 del 23 de mayo de 2017 y Acuerdo Ministerial 003 del 8 de junio de 2017).





CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD		
TIPO BENEFICIARIO/A		
Discapacidad Muy Grave (Severa)	Enfermedades catastróficas, raras y huérfanas	Menores de 14 años viviendo con VIH-SIDA
Discapacidad física igual o mayor a 75%, discapacidad intelectual o psicosocial igual o mayor a 65%.	Presentar enfermedad catastrófica, rara o huérfana que conste el listado establecido por Autoridad Sanitaria Nacional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tener diagnóstico de VIH-SIDA.</li> <li>Ser menor de 14 años de edad.</li> </ul>
Registro Social igual o menor a 50 puntos. Priorización en casos con índice de extrema vulnerabilidad (24.08 puntos R.S) y vulnerabilidad (34.67 puntos R.S).	Registro Social igual o menor a 50 puntos. Priorización en casos con índice de extrema vulnerabilidad (24.08 puntos R.S) y vulnerabilidad (34.67 puntos R.S).	Registro Social igual o menor a 50 puntos. Priorización en casos con índice de extrema vulnerabilidad (24.08 puntos R.S) y vulnerabilidad (34.67 puntos R.S).
Condición de dependencia del cuidado de otra persona (No aplica en menores de 5 años). <ul style="list-style-type: none"> <li>Discapacidad Física: Índice de Barthel igual o menor a 60 puntos.</li> <li>Discapacidad Intelectual y Psicosocial: Baremo igual o mayor a 15 puntos.</li> </ul>	Condición de dependencia del cuidado de otra persona: Índice de Karnofsky igual o menor a 60 puntos calificado por el médico especialista.	No se valora condición de dependencia.
Contar con una persona cuidadora familiar o allegada.	Contar con una persona cuidadora familiar o allegada. Si se autogobierna (sólo necesita una tercera persona que reporte novedades)	Contar con una persona cuidadora familiar o representante legal. En los casos de situación de orfandad o abandono en Acogimiento Institucional; el Bono se entregará al representante legal de la institución.
No estar afiliado a la seguridad social (en condición de dependencia laboral).	No estar afiliado a la seguridad social (IESS-SSC, ISSFA, ISSPOL) o ser pensionista (excepto trabajadoras no remuneradas del hogar). Las personas menores de 18 años no deberán estar con extensión de salud de seguridad social.	No se considera condición de seguridad social Estar incluido en Sistema Nacional de Educación

Archivo: **PROTOCOLO DE GESTIÓN PARA EL ACCESO A SERVICIOS MIES Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional



- b. Inclusión a modalidad de atención intramural o extramural para personas con discapacidad (cumplir con requisitos establecidos en Norma Técnica de Discapacidades expedida mediante Acuerdo Ministerial 0034 de 11 de Febrero de 2014)

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD		
INTRAMURAL		EXTRAMURAL
Centros Diurnos de Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad	Centros de Referencia y Acogida Inclusivos	Atención en el Hogar y la Comunidad
8 horas – 5 días a la semana. Trabajo individual y grupal	24 horas – 365 días. Trabajo individual y grupal	2 visitas al mes – 2 horas cada visita. Trabajo individual y familiar
Situación de pobreza y extrema pobreza	Personas en condición de abandono y/o carentes de referente familiar, en situación de riesgo. Acogimiento emergente, temporal o permanente	Situación de pobreza y extrema pobreza
Igual o mayor de 18 años. Excepcionalidad Informe de UDAl sobre no inclusión educativa por inexistencia de servicios locales.	Igual o mayor de 18 años. Excepcionalidad menores de 18 años con discapacidad muy grave (Igual o mayor a 75% de discapacidad)	Igual o mayor de 18 años. Excepcionalidad Informe de UDAl sobre no inclusión educativa por inexistencia de servicios locales.

- c. Inclusión a modalidades de atención otros servicios MIES intramurales o extramurales para personas con discapacidad (Desarrollo Infantil, Adulto Mayor y protección Especial).






- d. Pensiones No Contributivas: Acuerdo Ministerial N°253 de 22 diciembre 2017 y Acuerdo Ministerial N°107-B de 23 octubre 2015.

Pensión Adulto Mayor	Pensión Adulto mayor mis mejores años	Pensión por Discapacidad	Bono de Desarrollo Humano	Bono Variable
50 dólares	100 dólares	50 dólares	50 dólares	Monto máximo 150 dólares incluido bono BDH
Igual o mayor a 65 años de edad	Igual o mayor a 65 años de edad	Igual o menor de 18 años de edad.	Madre mayor de 18 años y menores de 65 años	Núcleos familiares BDH (máximo de 3 hijos menores de 5 años y máximo 3 hijos mayores de 5 años hasta 18 años)
Registro social menor a 34.67 puntos (reingreso)	Registro social menor a 18 puntos	Registro social menor a 28.20 puntos /Mi esfuerzo por mi País ( no aplica R.S)	Registro social menor a 28.20	Menores 18 puntos
Sin seguridad social		Sin seguridad social	Sin seguridad social	1er hijo de 0 a 5 años o meses 0 días tendrá un adicional de 30 dólares 2do hijo de 0 a 5 años o meses 0 días tendrá un adicional de 27 dólares 3er hijo de 0 a 5 años o meses 0 días tendrá un adicional de 24,30 dólares. 1er hijo mayor a 5 años hasta 18 años 0 meses 0 días un adicional de 10 dólares. 2do hijo mayor a 5 años hasta 18 años 0 meses 0 días un adicional de 9 dólares. 3er hijo mayor a 5 años hasta 18 años 0 meses 0 días un adicional de 8,10 dólares.
		Igual o mayor 40 % de discapacidad		

Los casos que no puedan ser atendidos por las competencias o cobertura de servicio del MIES, serán remitidos a las instituciones públicas conforme a sus competencias.

Archivo: **PROTOCOLO DE GESTIÓN PARA EL ACCESO A SERVICIOS MIES Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

 <b>MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL</b>	<b>PROTOCOLO DE GESTIÓN PARA EL ACCESO A SERVICIOS MIES Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES 2.1-SD-DPCPD-P02/PT01</b>	<b>Página: 12 de 18</b>

e. Referencia / Derivación de requerimientos a otras instituciones del Estado.

## 5.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Este protocolo está orientado a la gestión coordinada que desarrollen los funcionarios de la Secretaría Técnica Plan Todo una Vida y del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para generar una pronta y positiva respuesta.

## 5.3. POBLACIÓN OBJETIVO:

Personas con discapacidad y sus familias que accedan a los servicios MIES, de acuerdo a sus competencias o que sean derivadas a otros servicios institucionales para dar una atención integral.

## 5.4. METODOLOGÍA:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, con el propósito de atender y canalizar adecuadamente los requerimientos permanentes de los ciudadanos, se plantea el involucramiento de:

### 1. Secretaría Técnica Plan Todo una Vida:

- a. Coordinación Nacional Las Manueles
- b. Coordinaciones Zonales Las Manueles
- c. Brigadas Las Manueles

### 2. Ministerio de Inclusión Económica y Social:

- a. Subsecretaría de Discapacidades
- b. Analista Zonal Senior Discapacidades
- c. Coordinador Unidad de Servicios Sociales (Técnicos Discapacidades, Adulto Mayor) y Unidad de Trabajo Social.

**Archivo: PROTOCOLO DE GESTIÓN PARA EL ACCESO A SERVICIOS MIES Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional



## 5.5. INSUMOS

Para este efecto se requiere de la siguiente información:

1. Descripción de criterios de elegibilidad para servicios de discapacidad MIES de acuerdo a normativas vigentes.
2. Cronograma mensual de territorio a intervenir por las brigadas Las Manuelas.
3. Listado mensual de usuarios con discapacidad de los servicios MIES.
4. Lista mensual de personas para levantamiento de Registro Social.
5. Base de datos actualizada sobre la disponibilidad real de cupos para acceso a servicios sociales bajo regulación del MIES, que permita identificar inmediatamente cual es la capacidad para facilitar el ingreso inmediato a un servicio, sus correspondientes protocolos, personas y números de teléfono de contacto, a fin de generar un proceso de información y derivación efectivo, que evite al ciudadano deambular por las oficinas MIES en busca de información y orientación.
6. Contar con catálogo de servicios sociales de otras instituciones a nivel territorial, con sus correspondientes protocolos, personas y números de teléfono de contacto, a fin de generar un proceso de información y derivación efectiva, que evite al ciudadano deambular por las oficinas públicas en busca de información y orientación, para casos que requieran servicios que nos sean competencia del MIES.
7. Brigadas Las Manuelas contarán con acceso al Sistema Nacional de Discapacidades – SINADIS, para consulta e ingreso de solicitudes a servicios de Discapacidad MIES.

## 5.6. TIEMPOS RESPUESTA:

7 días para casos urgentes y de 40 a 60 días casos regulares (laborables).

Archivo: **PROTOCOLO DE GESTIÓN PARA EL ACCESO A SERVICIOS MIES Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional




## 5.7. PROCEDIMIENTO:

Este procedimiento se respalda en un flujo de proceso, el mismo se describe a continuación:

### 5.7.1. INICIO:

1. Coordinación Nacional Las Manuelas remite a Subsecretaría de Discapacidades cronograma de territorio a intervenir hasta el 28 de cada mes.
2. Subsecretaría de Discapacidades remite listado de usuarios con discapacidad de los servicios MIES y listado de personas para levantamiento de Registro Social hasta el 30 de cada mes.
3. Brigadas Las Manuelas realizan barrido territorio e identificación de casos de personas con discapacidad.
4. Brigadas Las Manuelas acceden a SINADIS para revisar datos de la persona identificada, actualizan información (si amerita) e informan sobre su estado referente a las corresponsabilidades del bono Joaquín Gallegos Lara.
5. Brigadas Las Manuelas generan formulario de registro solicitud para habilitación al bono JGL (este paso sólo aplica para quien cumple criterio de tipo beneficiario). Los casos que no apliquen para BJGL serán remitidos en la lista de casos para atención urgente o regular dependiendo de su condición.
6. Brigadas Las Manuelas realizan valoración de criterio para: Atención urgente (pobreza, extrema pobreza, incumplimiento de corresponsabilidad al cuidado, maltrato y abandono) o Atención Regular.
7. Brigadas Las Manuelas remiten listado de casos regulares a Coordinadores Zonales de Las Manuelas y este articula directamente con Coordinador de Unidad de Servicios Sociales del MIES (equipo técnico Discapacidades) de cada Distrito.
8. Coordinadores Zonales de Las Manuelas revisan, remiten y dan seguimiento a casos de atención regular entregados a Coordinaciones Unidades de Servicios Sociales Distritos MIES hasta cierre de casos.
9. Brigadas Las Manuelas remiten listado de casos urgentes a Coordinación Zonal Las Manuelas y esta a su vez a la Coordinación Nacional Las Manuelas.
10. Coordinador Nacional de Las Manuelas a través de su analista especializado, revisa y analiza casos urgentes a la Subsecretaría de Discapacidades del MIES de acuerdo a competencias servicios MIES.



 <b>MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL</b>	<b>PROTOCOLO DE GESTIÓN PARA EL ACCESO A SERVICIOS MIES Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES 2.1-SD-DPCPD-P02/PT01</b>	<b>Página: 15 de 18</b>

11. Subsecretaría de Discapacidades recibe casos urgentes de la Coordinación Nacional Las Manuclas y contacta telefónicamente al usuario.
12. Subsecretaría de Discapacidades remite casos urgentes a su analista especializado, quien revisa y analiza para generar perfil de opciones de inclusión en varios servicios (MIES o externos).
13. Analista especializado de Subsecretaría de Discapacidades coordina directamente con Unidad de Servicios Sociales (Técnicos Discapacidades, copia a Analistas Senior Zonales Discapacidades) para inmediata atención.
14. Técnicos Discapacidades de Unidades de Servicios Sociales identifica que perfil:
  - a. Aplica para BJGL, se procede a visita domiciliaria inmediata en casos urgentes y planificada para casos regulares para completar criterios de elegibilidad (Valoración dependencia) y revisarán resultados para verificar cumplimiento de criterios de elegibilidad (Tipo beneficiario/Registro Social/Dependencia). Si cumplen criterios, continúan con el proceso de inclusión al BJGL.
  - b. Técnicos Discapacidades de Unidades de Servicios Sociales proceden a revisar perfil para servicios modalidades discapacidades y buscar disponibilidad en Distrito. Si cumplen, se procede a su inmediata inclusión.
  - c. Si no cumplen criterios para modalidades discapacidades, proceden a revisar perfil para otros servicios MIES y/o pensiones no contributivas.
15. Analistas Senior de las Coordinaciones Zonales MIES dan seguimiento a casos de atención urgente y regular entregados a Unidades de Servicios Sociales hasta cierre de casos.
16. Subsecretaría de Discapacidades realiza seguimiento permanente a casos urgentes hasta cierre de casos.
17. Subsecretaría de Discapacidades elabora reporte mensual de casos urgentes y regulares para entrega a Coordinación Nacional Las Manuclas (primeros 5 días de mes).

#### **5.7.2. CIERRE**

18. Coordinación Nacional Las Manuclas remite al MIES reporte de personas con discapacidad que han sido levantadas RS hasta el fin del siguiente mes.
19. Reunión técnica entre Subsecretaría de Discapacidades y Coordinación Nacional Las Manuclas para revisión de reportes y evaluación de resultados los 10 primeros días de cada mes.

**Archivo: PROTOCOLO DE GESTIÓN PARA EL ACCESO A SERVICIOS MIES Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional



## 6. GLOSARIO DE TÉRMINOS

### 6.1. DEFINICIONES

- **Acciones Afirmativas o Acciones Positivas:** son todas aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se establece un trato ventajoso, y en cuanto tal formalmente desigual, que favorece a determinadas personas o grupos humanos tradicionalmente marginados o discriminados, en este caso a las personas con discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo aptitudinal, social, cultural o económico que las afectan y avanzar hacia la plena inclusión y la igualdad sustancial de todo el conglomerado social.
- **Actividad:** conjunto de tareas o acciones realizadas por un ser vivo, que las desarrolla impulsado por el instinto, la razón, la emoción, o la voluntad, hacia un objetivo. La actividad libre, en los humanos, es la realizada con discernimiento, intención y libertad.
- **Ciclo de Vida:** enfoque que permite entender las vulnerabilidades y oportunidades que se presentan en las diferentes etapas de edad del ser humano y sirve para guiar y orientar las diferentes intervenciones desde las políticas públicas, para disminuir el impacto de los factores de vulnerabilidad asociados a la edad, permitiendo mejorar el uso de los recursos sociales y facilitando la identificación de riesgos y brechas así como la priorización de intervenciones.  
El ciclo vital identifica diferentes etapas del desarrollo en todo ser humano: prenatal y nacimiento; primera infancia (0-5 años); infancia (6 - 11 años); adolescencia (12-18 años); juventud (14 - 26 años); adultez (27 - 59 años) y vejez (60 años y más); estos ciclos pueden ampliarse o reducirse de acuerdo a diferentes condiciones culturales, ambientales u otras.
- **Condición de Pobreza:** situación o condición socioeconómica de la población que carece de los recursos económicos para satisfacer las necesidades físicas y psíquicas básicas que permiten un adecuado nivel y calidad de vida tales como la alimentación, la vivienda, la educación, la asistencia sanitaria o el acceso al agua potable. Es la imposibilidad de cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica de alimentos.
- **Coordinación:** proceso de armonización y sincronización entre los esfuerzos individuales, institucionales, y colectivos para alcanzar los objetivos gubernamentales y estatales, evitando duplicaciones y retrasos en el cumplimiento de las metas (SENPLADES, 2013).





- **Discapacidad:** la Convención ONU Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad la define como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- **Discriminación:** es cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.
- **Movilidad Social:** puede ser descendente o ascendente, se refiere al cambio de una clase social a otra (Agenda Social, 2017, p. 109).
- **Piso de Protección:** coberturas mínimas que deben ser garantizadas por el Estado hacia las personas que se encuentran debajo de la línea de pobreza o en situación de vulnerabilidad para que puedan tener una vida digna (Agenda Social, 2017, p. 108).
- **Referencia:** es un mecanismo que permite la atención integral mediante la remisión de los usuarios-as a otros servicios sociales de acuerdo al grado y complejidad que se requiera. Esto se hace a través de la intervención de redes territoriales de servicios (Agenda Social, 2017, p. 109).
- **Seguimiento:** proceso sistemático en virtud del cual se recopila y se analiza información con el objeto de comparar los avances logrados en función de los planes formulados y corroborar el cumplimiento de las normas establecidas. Ayuda a identificar tendencias y patrones, a adaptar las estrategias y a fundamentar las decisiones relativas a la gestión del proyecto o servicios.
- **Sistema de Protección Social:** conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen del desarrollo (Agenda Social, 2017, p. 108).
- **Violencia:** agresión física, psicológica o sexual que pone en riesgo la seguridad de una persona (Agenda Social, 2017, p. 109).

Archivo: **PROTOCOLO DE GESTIÓN PARA EL ACCESO A SERVICIOS MIES Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional



## 6.2. ABREVIATURAS

**MIES:** Ministerio de Inclusión Económica y Social

**STPTV:** Secretaría Técnica Plan Toda una Vida

## 7. BIBLIOGRAFÍA.

- CONADIS, Normas Jurídicas en Discapacidad del Ecuador, Imprenta Don Bosco, Quito, 358 pág., 24 de marzo 2014.
- SENPLADES, Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda Una Vida. Secretaría Técnica de Planificación, Quito, 53-59 págs. 2017.
- MIES, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, Acuerdo Ministerial No. 80 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N. 329 de 19 de junio del 2015, Quito.
- MIES, Norma Técnica de Discapacidades, Acuerdo Ministerial Nro. 334 del 11 de febrero 2014, Quito.
- MIES, "Instructivo Técnico Normativo para la Gestión del Bono Joaquín Gallegos Lara", Acuerdo Ministerial N° 043 del 23 de mayo de 2017, Quito .
- MIES, "Instructivo Técnico Normativo para la Gestión del Bono Joaquín Gallego Lara", Acuerdo Ministerial MIES N°003 del 8 de junio de 2017, Quito.

## 8. ANEXOS

No aplica.